CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y INGECONSULT J&C S.A.S

No.20240991

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de Marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **INGECONSULT J&C S.A.S** identificado con Nit: **901050445-6 ,**Representante legalmente por **: JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN IDENTIFICADO CON C.C. N º. 9.399.800 de SOGAMOSO**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1.Que el articulo 2 de la constitución política establece que son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo". 2.Que los articulo 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realizacion de sus fines y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado". **3**.Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 311 de la constitución política, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen:**4**.Que el artículo 365 de la constitución política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo este marco, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestacion de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental y control y prestacion**. 5**.Que a partir de la expedición del régimen de los servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lograndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. EL modelo implementado ha permitido cambios estructurales de saparacion de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole una dinámica de

desarrollo.**6**.Que según se establecio en el articulo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, asi como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **7**.Que por su parte el artículo 8 de la misma ley indica que es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, asi como a las empresas organizadas con participación de la nación o los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio podrán apoyar financieramente los proyectos, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 0661 de 2019, acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública. **8**.Que bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, entre otros, "garantizar la prestacion del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios". Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley. Con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **9**.Que el articulo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento deben estructurarse y ponerse en funcionamiento de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, el cual se ajustara de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. **10.**Que el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, municipios, distritos y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y en general a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.**11**.Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT mediante Resolución Número 0378 de 04 de junio de 2024 "Por la cual de otorga un apoyo financiero al municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá para la financiación del proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024." 12. Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: "Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico" **13.** Que la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, se determinó crear el Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como el competente para articular a las entidades territoriales, empresas prestadoras de servicios públicos y la sociedad civil para lograr la gestión integral de residuos sólidos, garantizando la participación de la población recicladora y de sus

organizaciones.**14**. Que, a través de este programa, se busca promover un modelo circular de Gestión de residuos sólidos que priorice el aprovechamiento y el tratamiento como alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios y celdas de contingencia, mediante la implementación de estrategias técnica, ambiental, social y financieramente sostenibles, de manera que, se pueda avanzar de manera progresiva en el cierre de botaderos a cielo abierto y la implementación de parques tecnológicos y ambientales cuando ello sea posible. **15**. Que, en este contexto, el Ministerio se encuentra implementando los lineamientos del Programa Basura Cero en proyectos del servicio público de aseo que impulsan principalmente el desarrollo de actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos. 16. Que, el municipio de Sogamoso mediante el oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0066027 del 19 de mayo de 2023, presentó el proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso" ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación. **17.** Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 29 del 16 de junio de 2023, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.497.617.342), incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019. **18.** Que, posteriormente, el municipio de Sogamoso, mediante el oficio con radicado del Ministerio Nro. 2024ER0046586 del 10 de abril de 2024, solicitó ante el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento, la reformulación del proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso".19. Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 09 del 26 de abril de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la reformulación del proyecto por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.643.381.993), incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.20. Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio No. 2024EE0035518 del 16 de mayo de 2024, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicó la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Sogamoso y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, el ejecutor del proyecto será el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá. 21.Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilizarían y en la ficha de evaluación, el plan financiero del proyecto es el siguiente, por lo cual se tendrá en cuenta el mencionado: Siendo este un instrumento que es fundamental y necesario para orientar y guiar la acción de la comunidad y de la Administración Municipal en términos de manejo sostenible de los recursos naturales y del ambiente, de lo contrario, el desarrollo del Municipio seguirá actuando y avanzando en el uso y desaprovechamiento desproporcionado de los residuos sólidos, desde la captación en la fuente, lo cual genera conflictos sociales, económicos, mayores áreas de riesgo con grandes

probabilidades de afectación a la vida de las personas. **22.** Los procesos contractuales que se desarrollan para efecto de la ejecución de proyectos requieren la vigilancia, seguimiento y control, con el fin de garantizar la inversión, dando cumplimiento a normas y procedimientos legales, ambientales, administrativos y financieros requeridos. Para tal efecto, se hace necesario contar con la asistencia técnica idónea, que cumpla las obligaciones de seguimiento y control de la inversión. **23. E**n ese sentido es necesario contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO 24.** La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, del objeto o contrato dentro de la interventoría.25. La interventoría será integral por cuanto se requiere de un equipo de profesionales, una disposición de equipos, una logística que conlleve a un buen control y seguimiento del proyecto y lograr obtener el producto deseado.Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.25. Que en la actualidad se requiere de la asistencia técnica en calidad de interventoría al contrato, para el seguimiento y control de las actividades, el control frente al manejo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, razones estas que motivan la necesidad de la contratación de la interventoría. La interventoría es una herramienta de gestión que le permite a la administración ir midiendo las acciones realizadas en la ejecución de los contratos, para ir tomando decisiones, que le permita asegurar un buen resultado. La interventoría hace seguimiento, interviene, ejerce control, hace cumplir lo pactado y debe estar constantemente durante la duración del contrato. **26**.La Administración Municipal debe efectuar un proceso de supervisión y control sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual, dicho proceso tiene el propósito de verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes y/o servicios contratados.**27**.La interventoría es una herramienta de mejoramiento continuo para los tres actores que participan en la relación contractual: el contratista, el interventor, y la administración - contratante, El municipio necesita una persona que verifique el cumplimiento a cabalidad, con equidad y armonía, de los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener una inversión de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones técnicas y ambientales que satisfagan las necesidades de la comunidad. 28.Que mediante Resolución **N°1131** del 20 de junio De 2024 se ordenó la apertura de proceso de Concurso de Méritos No.**CM-MS-0082024** para la escogencia del contratista**.28.-**Que una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución **No. 2126** de fecha 20 de noviembre de 2024 al proponente **INGECONSULT J&C S.A.S** identificado con Nit: **901050445-6** ,Representante legalmente por **: JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN IDENTIFICADO CON C.C. N º. 9.399.800 de SOGAMOSO 9**, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **CM-MS-0082024** .El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:OBJETO: " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE**

CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

FASE I: Identificación, evaluación, gestión y análisis para la selección de predios	**a)** Documento con el análisis técnico de la zona disponible del predio propuesto para la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos.
FASE II: Diagnóstico de la gestión de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Sogamoso.	**a)** Documento que contenga el Diagnostico de la gestión de residuos sólidos urbanos y del servicio público de aseo en el municipio de Sogamoso. **b)** Documento que contenga la Línea base: Identificación tipos de usuarios del servicio de aseo, grandes generadores, caracterización de residuos orgánicos por tipo de generador, resultados de laboratorio de cada análisis desarrollado. .
FASE III: Análisis de alternativas del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos y selección de la más viable (Recolección, Transporte y Tratamiento).	**a)** Documento que contenga el análisis multicriterio técnico, operativo, financiero, tarifario, comercial y ambiental de las alternativas del sistema de recolección y transporte selectivo para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en fase de prefactibilidad. **b)** Documento que contenga el análisis multicriterio técnico, operativo, financiero, tarifario, comercial, ambiental y jurídico de las alternativas de aprovechamiento energético y material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en fase de prefactibilidad. **c)** Documento con la selección de la alternativa más viable de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos orgánicos. **d)** Documento en físico y digital con análisis de viabilidad y sostenibilidad de la incorporación del proyecto al servicio público de aseo y su respectivo análisis tarifario. **e)** Documento que incluya la Matriz de análisis multicriterio que incluya el cierre económico y comercial del sistema, teniendo en cuenta el costo mínimo, contemplando costos de inversión, infraestructura, operación y mantenimiento, así mismo servicio tarifario, uso, estudio de mercado, comercialización de los coproductos (energía y abonos orgánicos), operación del sistema de aprovechamiento energético y material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos.
FASE IV Estudios y Diseños en fase de ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada para la recolección,	**a)** Documento con los estudios y diseños en fase de ingeniería de detalle que incluya como mínimo: - Estudios Topográficos - Geología, Geomorfología, Suelos y Geotecnia - Estudios Hidrológicos y diseños hidráulicos - Diseños Estructurales

transporte y tratamiento de residuos sólidos orgánicos para el municipio de Sogamoso con base en el RAS.	- Diseños Eléctricos y Electromecánicos - Diseños de vías de acceso - Análisis y evaluación detallada de los riesgos de desastres - Otros estudios de Ingeniería y demás requerimientos conforme al RAS. **b)** Documentos que contenga los diseños de ingeniería del sistema (Recolección, y Transporte Selectivo y Tratamiento) de la alternativa seleccionada, que contenga como mínimo: - Diseño de un proceso de formulación de fertilizantes que garantice la certificación del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y el cumplimiento de parámetros establecidos en la norma NTC 5167 de 2022 o aquella que la modifique o sustituya. - Aspectos Ambientales. - Programa de Gestión Social. - Permisos, licencias y otras autorizaciones. - Propiedades, derechos y servidumbres. - Plano de Intervención Predial. - Ficha Predial. - Especificaciones técnicas - Costos del proyecto - Presupuesto de Obra - Plan de operación y mantenimiento - Cronograma de ejecución de las obras. - Planos.
FASE V: Formulación del proyecto de ejecución, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable.	Formulación del proyecto de ejecución, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable. Ajustes y subsanaciones que solicite el MVCT en el marco de la evaluación del proyecto exclusivamente relacionados con el alcance de las actividades del proyecto de consultoría.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique). **3.** Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.**4.**Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **5.** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.**6.**Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.**7.** Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. **8.** Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **9.**Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **10.**Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista**11.**Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **12.**Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **13.**En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **14.**El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **15.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos del Archivo Central. **16.** Los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato serán de propiedad del Municipio. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio .**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Obligaciones específicas del interventor: 1.** Cumplir con los tramites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución el proyecto.**2** Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generen daño o perjuicio al municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al municipio y no o hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongas las autoridades ambientales competentes. **3.**Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1992, 789 de 2002 y 828 de 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del

presente contrato. **4.** Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente en los entregables de cada uno de los componentes En cada componente anexar, memorial de responsabilidad, junto con la tarjeta profesional y certificado de vigencia **5.** Subsanar las correcciones y observaciones realizadas por el supervisor o interventor. **6.** Entregar todos los elementos requeridos de conformidad con las "especificaciones y entregables" según las especificaciones técnicas y las normas técnicas nacionales vigentes correspondientes señaladas en los estudios previos. **7.**Verificar el alcance del componente de consultoría del contrato, revisar, verificar, validar todos los estudios, diseños y demás documentos elaborados por los especialistas. **8.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado o subcontratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.**9.** Mantener actualizadas las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrat, asi como la de aquel que reemplace al existente. **10.** informar por escrito, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de consultoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato 11 llevar un registro periódico del avance de la consultoría y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 12. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las actividades a cargo de sus especialistas 13. Realizar reuniones periódicas con el supervisor, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten en estado del mismo, 14. Asistir a todas las reuniones personalmente o mediante su delegado con capacidad decisoria que se celebren en las instalaciones del Municipio, relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría. 15. Cuando el Municipio lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el consultor presentará informes parciales técnicos, de calidad y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos informando los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y fiales . as, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos 16. Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la supervisión con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles 17. En los casos en que el consultor utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la supervisión o interventoría representen riesgos para los trabajos, para el consultor, para el municipio o para terceros, podrá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto se tomen las medidas correctivas del caso, a satisfacción del interventor y del supervisor 18. Estudiar la normatividad que aplica para la consultoría a desarrollar y verificar que quede plasmada en los estudios técnicos, diseños y especificaciones técnicas para el contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el Consultor presentará las observaciones a consideración del Municipio y aceptará las recomendaciones que el interventor o el supervisor consideren pertinentes frente a la documentación e información a los diseños

suministrados 19. Revisar y aprobar los planos definitivos objeto de la contratación y las memorias técnicas elaboradas con su equipo de trabajo, antes de la entrega de los mismos y hasta antes de la liquidación del contrato 20. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos de su equipo de trabajo en el progreso de los estudios y diseños encomendados, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos 21. Ejecutar las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente la ejecución correcta de la consultoría. 22. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONSULTOR estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con lo requerido 23. Dar cumplimiento al Plan de trabajo acordado con el municipio desde el inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad a los requerimientos y obligaciones **Productos para entregar por parte de la Consultoría: Informes mensuales**: El contratista deberá entregar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y avalados por la contratante y deberán contener entregar: 1.Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el cronograma de la consultoría. 2. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.3. Resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y demás pruebas realizadas. 4.Documentación técnica 5. Relación del personal empleado en la ejecución de las actividades. 6. Informe de gestión social. **Informe final** Veinticinco (25) días calendario antes de finalizar el plazo estipulado para la ejecución del contrato, el Contratista de Consultoría entregará a la interventoría y a la contratante los informes contenidos de todos los productos de la consultoría, sin perjuicio de las entregas parciales de acuerdo con el cronograma del proyecto. Si surgen observaciones o se identifica la necesidad de realizar ajustes a los productos del contrato, la Contratante solicitará a la interventoría la respectiva verificación, la cual tendrá TRES (3) DÍAS calendario para revisar los comentarios y remitírsela al Contratista de Consultoría. El Contratista de Consultoría tendrá un plazo máximo de CINCO (7) DÍAS calendario para ajustar y revisar los productos observados, y presentar a la interventoría la versión final del documento. Una vez recibidos los ajustes, la interventoría contará con CINCO (3) DÍAS calendario para su revisión. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento al Contratista de Consultoría de considerarse necesario. **Normatividad aplicable** El Contratista de Consultoría deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes: Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen. Reglamento Técnico del Rector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación de tránsito vehicular y peatonal. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato. Resolución No. 0001885 de

2015 Ley No. 1523 de 2012 Decreto No. 1807 de 2014 Decreto No. 1077 de 2015 Decreto No. 2157 de 2017 Resolución No. 491 de 2020 Norma Técnica NTC5167 actualizada en mayo de 2022. Reglamentación técnica del ICA para generación de fertilizantes y compost **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR se obligará para con LA CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría, a lo siguiente: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. E) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo) Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. i) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. j) Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista. k) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto. l) Mantener informado a El Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. m) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada por El Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, o por las normas técnicas obligatorias. n) Dar órdenes o sugerencias escritas al contratista enmarcado dentro de los términos del contrato intervenido, cuando ello sea necesario. o) Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato **OBLIGACIONES JURÍDICAS** Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: a) Firmar

el acta de inicio del contrato que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato. b) Contestar al contratista, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance del proyecto. d) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones o de cantidades del proyecto, etc. e) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final del proyecto o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. f) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato. g) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. h) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato i) Comunicar por escrito al Municipio de Sogamoso, o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. j) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. k) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato. l) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del proyecto, y adelantar la coordinación para que El Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, y otras entidades competentes, brinden apoyo al contratista en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. m) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. n) Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. o) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante cuando las actividades ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. p) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas El Municipio de

Paipa, Departamento de Boyacá, adjuntando el concepto respectivo. **OBLIGACIONES TÉCNICAS** Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: a) Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental bioseguridad que requiera el proyecto. b) Revisar, sugerir las modificaciones del caso, así como cualquier modificación o ajuste al contrato de consultoría, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. c) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento del proyecto, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. d) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del consultor, la necesidad de la supresión de actividades de las actividades, de la realización de mayores actividades del proyecto, de actividades adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la Solicitud del consultor. e) Verificar la calidad del proyecto, medir sus actividades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. f) Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de consultor. g) La interventoría velará por que el contratista desarrolle las actividades que se realice con el equipo y las técnicas adecuadas. -En general debe garantizar que el consultor entregue el proyecto en perfecto estado de funcionamiento. **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES** Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: a) Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga LA CONTRATANTE al consultor por concepto de impuestos. b) Confrontar los precios cobrados por el consultor en cada acta parcial de entrega con las actividades ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de actividades inicialmente no previstos. c) Acordar con el consultor y LA CONTRATANTE, el precio unitario de las actividades complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. d) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. e) Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el consultor y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial del proyecto y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades del proyecto, si a ello hay lugar. f) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este. g) Si el consultor no cumple satisfactoriamente con los alcances contractuales y/o productos establecidos en el concurso de méritos, previo seguimiento de la interventoría y comunicación a la supervisión, esta no incurrirá en desequilibrios económicos, o cualquier otro aspecto que pueda deslucir a esta. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: a) Comprobar que el consultor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en el

proyecto exigido en el pliego de condiciones de la licitación. b) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. c) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del proyecto y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final del proyecto debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento del proyecto, en donde consten las actividades contratadas y las efectivamente ejecutadas. d) Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato. e) Exigir al consultor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato. f) Acordar con El Municipio de Sogamoso la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones: 1. Contar con la disponibilidad presupuestal al momento de suscribir el contrato Designar un supervisor para la consultoría, quien ejercerá sus funciones de conformidad a Ley. **2**. Ejercer directamente la supervisión sobre el servicio contratado. **3**. Pagar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura enviada por el contratista, previa presentación de los informes de actividades en medio físico y magnético, planos actualizados (si aplican), bases de datos y facturas de cobro remitidas. **4**. Prestar colaboración efectiva al contratista para la realización adecuada del objeto contractual. Las demás que contemplen la constitución y la ley, dentro del desarrollo normal del contrato **CLASULA TERCERA: PLAZO**: El plazo general para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La orden de inicio o el acta de inicio del contrato de consultoría deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del contrato de interventoría. **CLASULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El** valor del contrato es de El Presupuesto Estimado total para la ejecución del proyecto es de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS** ($ 339.288.128) M/CTE, SUBTOTAL: $285.116.074 **IVA**: 54.172.054 incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. los cuales hacen parte de los siguientes ítems:

FASE I: Identificación, evaluación, gestión y análisis para la selección de predios	**a)** Documento con el análisis técnico de la zona disponible del predio propuesto para la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos.	VALOR $ 63.800.800
FASE II: Diagnóstico de la gestión de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Sogamoso.	**a)** Documento que contenga el Diagnostico de la gestión de residuos sólidos urbanos y del servicio público de aseo en el municipio de Sogamoso. **b)** Documento que contenga la Línea base: Identificación tipos de usuarios del servicio de aseo, grandes generadores, caracterización de residuos orgánicos por tipo de generador, resultados de laboratorio de cada análisis desarrollado. .	$ 72.000.000
FASE III: Análisis de alternativas del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos y selección de la más viable (Recolección, Transporte y Tratamiento).	**a)** Documento que contenga el análisis multicriterio técnico, operativo, financiero, tarifario, comercial y ambiental de las alternativas del sistema de recolección y transporte selectivo para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en fase de prefactibilidad. **b)** Documento que contenga el análisis multicriterio técnico,	$ 72.009.000

	operativo, financiero, tarifario, comercial, ambiental y jurídico de las alternativas de aprovechamiento energético y material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en fase de prefactibilidad. **c)** Documento con la selección de la alternativa más viable de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos orgánicos. **d)** Documento en físico y digital con análisis de viabilidad y sostenibilidad de la incorporación del proyecto al servicio público de aseo y su respectivo análisis tarifario. **e)** Documento que incluya la Matriz de análisis multicriterio que incluya el cierre económico y comercial del sistema, teniendo en cuenta el costo mínimo, contemplando costos de inversión, infraestructura, operación y mantenimiento, así mismo servicio tarifario, uso, estudio de mercado, comercialización de los coproductos (energía y abonos orgánicos), operación del sistema de aprovechamiento energético y material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos.	
FASE IV Estudios y Diseños en fase de ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada para la recolección, transporte y tratamiento de	**a)** Documento con los estudios y diseños en fase de ingeniería de detalle que incluya como mínimo: - Estudios Topográficos - Geología, Geomorfología, Suelos y Geotecnia	

residuos sólidos orgánicos para el municipio de Sogamoso con base en el RAS.	- Estudios Hidrológicos y diseños hidráulicos - Diseños Estructurales - Diseños Eléctricos y Electromecánicos - Diseños de vías de acceso - Análisis y evaluación detallada de los riesgos de desastres - Otros estudios de Ingeniería y demás requerimientos conforme al RAS.	
	b) Documentos que contenga los diseños de ingeniería del sistema (Recolección, y Transporte Selectivo y Tratamiento) de la alternativa seleccionada, que contenga como mínimo: - Diseño de un proceso de formulación de fertilizantes que garantice la certificación del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y el cumplimiento de parámetros establecidos en la norma NTC 5167 de 2022 o aquella que la modifique o sustituya. - Aspectos Ambientales. - Programa de Gestión Social. - Permisos, licencias y otras autorizaciones. - Propiedades, derechos y servidumbres. - Plano de Intervención Predial. - Ficha Predial. - Especificaciones técnicas - Costos del proyecto - Presupuesto de Obra	$ 38.306.274

	- Plan de operación y mantenimiento - Cronograma de ejecución de las obras. - Planos.	
FASE V: Formulación del proyecto de ejecución, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable.	Formulación del proyecto de ejecución, presentación ante el MVCT, ajustes y subsanaciones producto de la evaluación del MVCT y obtención del concepto favorable. Ajustes y subsanaciones que solicite el MVCT en el marco de la evaluación del proyecto exclusivamente relacionados con el alcance de las actividades del proyecto de consultoría.	$ 39.000.000
SUBTOTAL		**285.116.074**
IVA		**54.172.054**
TOTAL		**339.288.128**

QUINTA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista en valor del contrato que se derive de la presente selección, a través de actas de corte parcial de conformidad al avance de obra registrado y verificado por parte del Supervisor del contrato, cada pago, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro. Para los pagos será necesario adjuntar al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, entrada al almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados (cuando aplique) y acta de liquidación expedida por el supervisor (requisito en los casos que aplique). El municipio pagará al CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA el valor por el cual fue adjudicado el contrato de la siguiente manera:**a)**El municipio de Sogamoso pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato, al cual se ejerce la interventoría, hasta completar el 90% del valor total, previa aprobación de la supervisión del informe de Interventoría, el cual debe contener: a) Informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso. b) Informe administrativo, financiero, técnico, jurídico y ambiental tanto de obra como de interventoría, atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. c) Informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato frente al cual le ejerce la interventoría el Contratista (debidamente firmado por los profesionales

responsables), d) Relación de personal tanto del contrato principal como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones. e) Certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría por concepto de nómina y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **b**)El diez por ciento (10%) restante, se cancelará, previo perfeccionamiento del acta de liquidación del contrato de interventoría, con recibo a satisfacción del informe final entregado por el interventor donde se especifique el recibo a satisfacción de los productos finales del contrato frente al cual ejerce la interventoría y la liquidación del mismo, y teniendo en cuenta los pendientes que pudieran determinarse en el acta de terminación, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría por concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro- Adulto Mayor y Pro deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. Para proceder a los pagos parciales o final, el supervisor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: A. La entrega al Supervisor un informe con los respectivos soportes. B. La obtención del Informe de Ejecución Contractual por parte del Supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. C. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. D Actas de pago. E Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. D Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.E. Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. F Acta de liquidación Final. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor. .**Nota**: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio de Sogamoso debitara así: Estampilla Pro-Cultura, corresponde al 2% del valor del contrato y se debita para legalizar el contrato. Las estampillas Pro-Deporte que corresponde al 2% y la estampilla Pro-Adulto mayor que corresponde al 3% del valor del contrato, se debitarán con los pagos parciales. **SEXTA: SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida: **CAMILO ANDRES CASTRO MORENO** Jefe Oficina Gestión del Riesgo y Ambiente de la Alcaldía del municipio de Sogamoso, correo electrónico gestiondelriesgo@sogamoso-boyaca.gov.co, el cual será notificado mediante el formato de delegación de supervisióny/o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de

2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEPTIMA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024 y Acuerdo 020 de 2023.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REF	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001797	2.3.2.02.02.008-16-40-4003022-03014	Implementación manejo y gestión integral de residuos sólidos del Sogamoso/400302200 plan gestión del riesgo de residuos / TRANSFERENCIAS DE CAPITAO DE OYRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	400302200	1.3.1.1.07	83939	$339.288.128.00
TOTAL						$339.288.128.00

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **NOVENA: GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015: **GARANTÍA.**

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
Calidad del servicio	20%	Se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final
Salarios , prestaciones e indemnizaciones laborales	5%	Equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de sogamoso.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".**El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA.NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES,**

RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Este contrato de Consultoria y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones.**DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.**DECIMA SEXTA:TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público.**PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de CONSULTORIA se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:**La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes:**1.**-Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías.**5.**-Pago de estampilla pro cultura.**6.CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **CM- MS-0082024. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como Dirección de correo: Cl 14ª N° 8ª - 44 Correo Electrónico: ingeconsultjc@gmail.com Teléfono: 320 532 5655 Ciudad: Sogamoso Boyacá

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista
REVISO: Dra. Angie Melisa Rodirguez Condia- Jefe oficina de contratación